



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 06 DE 2022.

Doy cuenta a usted que la sociedad PROTECCIÓN S.A, contestó la demanda dentro del término otorgado para ello y en legal forma, está pendiente fijar audiencias que resulten procedentes. PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GÓMEZ
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” –
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR SA Y LITISCONSORTE NECESARIO PROTECCIÓN S.A. RADICADO No:
23.001.31.05.002.2021.00034.00.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, MAYO SEIS (06) DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Visto el informe secretarial, observa el despacho que, en diligencia anterior, la parte accionada PORVENIR S.A, presentó la excepción previa denominada “NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS”.

La excepción presentada fue declarada probada por esta Unidad Judicial, decidiendo vincular a la AFP PROTECCIÓN al presente proceso y ordenando la notificación conforme el Decreto 806 del año 2021.

Así bien, la notificación fue realizada conforme fue ordenado y la sociedad PROTECCIÓN S.A, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que tendrá por contestada la demanda y se establecerá fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

De otra parte, la sociedad PROTECCIÓN S.A a través de escritura 1114 de octubre 21 de 2019, otorga poder especial a la firma de abogados ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS SAS para representarla judicialmente.

Así mismo, el Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN funge como primer suplente del representante legal de la firma de abogados antes mencionada, por lo que se reconocerá personería jurídica para que actúe como apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Montería:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de AFP PROTECCIÓN SA.

SEGUNDO: RECONOCER a la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS SAS como representante judicial de AFP PROTECCIÓN, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: RECONOCER al DR. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 78.750.963 y T.P. No. 149.545 C.S. J, como apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2022, a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c14dad54c3e7b8647e3f186b6e6f172ff72299a1e526a8941e5c37647661908**

Documento generado en 06/05/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>